

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas

REFERENCIA:
AL GTM 5/2020

11 de junio de 2020

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, de conformidad con la resolución 41/6 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que el Grupo de trabajo ha recibido en relación con la decisión de cerrar la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), el mecanismo de más alto nivel del Poder Ejecutivo para el avance de las mujeres, encargada de asesorar y coordinadora políticas públicas para institucionalizar en el Estado la igualdad entre hombres y mujeres. Dicha decisión es contraria a las recomendaciones provenientes tanto de las organizaciones nacionales de mujeres como de mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el Comité CEDAW, de mantener y reforzar la institución.

Según la información recibida:

El 28 de noviembre de 2019, a petición de las organizaciones de mujeres, el Presidente electo Alejandro Giammattei se reunió con ellas y anunció su intención de cerrar la SEPREM, la cual justificó por la necesidad de un manejo más eficiente de los recursos y evitar una duplicación con otras funciones institucionales. En dicha reunión les comentó que el gobierno trasladaría lo relativo a los derechos de las mujeres al Ministerio de Desarrollo Social.

El mismo día, el Presidente electo delegó a la Sra. Leyla Lemus para dar seguimiento a dicha reunión con las organizaciones de mujeres de la sociedad civil. Durante el mes de diciembre de 2019 se sostuvieron tres reuniones entre las organizaciones y la Sra. Lemus, en las cuales las organizaciones enfatizaron la necesidad de tener en cuenta el contexto de la creación y funcionamiento de la SEPREM antes de considerar su cierre. En la última reunión la Sra. Lemus acordó continuar hablando con ellas tras la toma de posesión del Presidente electo (enero 2020), lo cual no sucedió. Actualmente la Sra. Lemus ocupa el cargo de Secretaria General de la Presidencia de la República.

El 13 de febrero de 2020, el Presidente Giammattei destituyó a la Secretaria Presidencial de la Mujer. Las organizaciones de mujeres solicitaron retomar el diálogo con el Presidente a través de una persona designada, y que se nombrara a

una Secretaria Presidencial, a través de un procedimiento consultativo con la participación de las organizaciones. Estas demandas quedaron sin respuesta.

El 25 de marzo de 2020, el Defensor del Pueblo presentó un recurso de amparo ante la Corte Constitucional, alegando que no nombrar a una nueva Secretaria de la SEPREM representaba una amenaza para los derechos humanos de las mujeres, en particular para el derecho al desarrollo y a la participación, en violación de los principios de igualdad y no discriminación. El 28 de marzo, en el informe circunstancial solicitado por la Corte de Constitucionalidad en el marco del proceso de amparo, el Presidente manifestó que la adhesión a tratados internacionales no obligaba al Estado guatemalteco a crear una secretaría específica para cumplir con sus obligaciones, por lo que no estaba considerando ni la continuación de la SEPREM ni la creación de un Ministerio de la Mujer. Esto en respuesta a las demandas de las organizaciones de mujeres, quienes han pedido desde varios años elevar el estatus de la institución a una Secretaría General de la Mujer del Poder Ejecutivo o establecer un Ministerio de la Mujer. Un Proyecto de Ley (proyecto 4977 de reformas a la Ley del Poder Ejecutivo) para la creación de dicho ministerio se encuentra pendiente de segunda lectura desde el año 2018, tras recibir el dictamen favorable de la Comisión de la Mujer del Congreso desde el año 2016.

El 31 de marzo de 2020, la mayoría de los contratos de las personas que trabajaban como delegadas departamentales de la SEPREM no fueron renovados, así como los contratos de otras personas trabajadoras de la institución, dificultando sustantivamente la labor de la institución en los territorios, en medio de la pandemia de COVID-19. Actualmente, 14 departamentos (que representan 63% de los departamentos del país) se han quedado sin presencia de la SEPREM.

El 7 de abril de 2020, organizaciones de mujeres se reunieron con la Sra. Lemus, Secretaria General de la Presidencia. Les informó que se crearía una Comisión de la Mujer del Ejecutivo, a lo cual las organizaciones reiteraron su oposición, y su interés de seguir dialogando para en su lugar poder fortalecer la SEPREM. Al final se acordó una nueva reunión para la siguiente semana, sin embargo esta no se realizó.

El 26 de abril de 2020, el Presidente informó públicamente del establecimiento, a partir del 1 de mayo, de una Comisión temporal encargada de limitar el gasto público, incluyendo la congelación de ciertos tipos de contratos públicos, lo que afectaría aún más la capacidad de la SEPREM para cumplir su mandato.

El 4 de mayo, organizaciones de mujeres solicitaron por escrito al Presidente de la Republica convocar el proceso para elección de la Secretaria Presidencial de la Mujer, pero no recibieron respuesta.

El 06 de mayo de 2020 la Corte de Constitucionalidad notificó al Procurador de los Derechos Humanos su decisión de no conceder el amparo provisional, por falta de elementos para su otorgamiento. El 8 de mayo, el Defensor del Pueblo presentó un recurso de apelación, que fue denegado de nuevo el 21 de mayo.

El 29 de mayo de 2020, el Presidente de la República anunció el cierre de la SEPREM, y su reemplazo por una Comisión presidencial de la mujer. Entre los motivos de la supresión de la Secretaria, el Presidente invocó que debía ser creada por el legislativo, y que las organizaciones no habían presentado propuestas para nombrar a la Secretaria. También despidió a la Sub- Secretaria de la SEPREM, que actuaba como Secretaria ad ínterin, dejando acéfala a la Institución.

El 1 de junio de 2020, la Comisión de la mujer del Congreso emitió un pronunciamiento público, solicitando la suspensión de la decisión del Presidente mientras no exista una institucionalidad permanente y de superior categoría que garantice los derechos de las mujeres y que se establezca un dialogo incluyendo a las organizaciones de mujeres para establecer una mejor institucionalidad. Un grupo de organizaciones de mujeres también se pronunció el mismo día, pidiendo el fortalecimiento de la institucionalidad, a través de mecanismos de consulta con organizaciones.

El Grupo de trabajo quisiera expresar profunda preocupación por la decisión de cerrar la SEPREM, y en particular las implicaciones que conlleva en cuanto al debilitamiento de la institucionalidad para la protección y garantía de los derechos de las guatemaltecas, contrario a las recomendaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos. Además, lamentamos la falta de dialogo y de consulta con las organizaciones de mujeres quienes juegan un papel clave en la promoción y protección de los derechos de las guatemaltecas.

La SEPREM se erige como una institución fundamental en el país para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, y el desarrollo integral de las mujeres en Guatemala. Es el producto de la demanda del movimiento de mujeres del país, de los compromisos derivados de la firma de los Acuerdos de Paz y de la adopción y ratificación de instrumentos internacionales por el Estado de Guatemala. Dentro de sus logros se destaca la elaboración de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, con lineamientos específicos para las instituciones estatales para promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural. Además, la SEPREM ha jugado un rol fundamental de incidencia, entre otros, para que los distintos Ministerios y entidades autónomas establezcan oficinas de género, y así fortalecer el enfoque de género. La institución también logró que se incluyera en el Código Municipal el establecimiento de oficinas

municipales de la mujer, que posteriormente fueron elevadas de rango a direcciones municipales.

Considerando la persistencia de la discriminación contra las mujeres en el país, resulta muy preocupante que el gobierno de Su Excelencia esté considerando medidas que constituirían un retroceso para la protección de los derechos de las mujeres y niñas guatemaltecas. Además, en el contexto actual de la pandemia de COVID-19, es fundamental que las medidas tomadas para enfrentar la crisis sanitaria y económica no profundicen la desigualdad y la discriminación existente, y por ende es fundamental definir respuestas interseccionales sensibles al género. Para lograrlo, una institución como la SEPREM tiene un papel clave que jugar. Quisiera reiterar la importancia de que el gobierno de Su Excelencia despliegue su mayor esfuerzo para mantener y fortalecer los mecanismos nacionales de protección de las mujeres y niñas guatemaltecas en este momento de crisis que está afectando de manera desproporcionada a las personas más vulnerables, entre ellas las mujeres y niñas.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que ha sido otorgado al Grupo de trabajo por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Por favor sírvase proporcionar información sobre el valor agregado de reemplazar la SEPREM por una Comisión Presidencial, especialmente en cuanto a la misión de asesoría y coordinación sobre políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres. ¿En qué medida esta reforma institucional propuesta por el Presidente corresponde a la obligación del Estado de crear mecanismos nacionales eficaces para el adelanto de la mujer conforme a los estándares internacionales suscritos por Guatemala?
3. Por favor brindar más información sobre la composición, las funciones, el rango y la capacidad prevista de la nueva institución propuesta.
4. Por favor indicar como el Gobierno piensa atender las demandas de la Comisión de la mujer del Congreso y de las organizaciones de mujeres respecto a la propuesta de continuar el dialogo para encontrar un consenso sobre la reforma de la institución.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, el Grupo de trabajo insta al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para suspender la supresión de la SEPREM y continuar el dialogo con todos los actores relevantes, incluidas las organizaciones de mujeres, para asegurar que cualquier reforma de la institucionalidad relativa a la protección de los derechos de las mujeres resulte en una institución nacional reforzada y eficiente, para la promoción de la igualdad de género en las políticas gubernamentales, de acuerdo a los estándares internacionales.

El Grupo de Trabajo podría expresar públicamente sus preocupaciones en un futuro cercano, ya que considera que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Elizabeth Broderick
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, con los hechos y preocupaciones anteriormente detallados, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiera llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la declaración del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las mujeres y niñas en el contexto de la pandemia de COVID-19, donde ha alertado que las respuestas a la crisis tienen un impacto particular en las mujeres y niñas, y podrían agravar la desigualdad y la discriminación existente, por ende es fundamental definir respuestas interseccionales sensibles al género¹. En un informe del Grupo de trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas (A/HRC/38/46) también se recomendó a los Estados dar prioridad al establecimiento y el fortalecimiento de instituciones dedicadas al adelanto de los derechos de las mujeres y la igualdad de género y a la inversión en tales instituciones.

Además, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la cual Guatemala es parte desde 1982, estipula que los Estados deben seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (art.2) y tomar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer (art.3). En la recomendación general No.6, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) recomendó a los Estados partes que establezcan o refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromisos y autoridad suficientes para: a) Asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre la mujer todas las políticas gubernamentales; b) Supervisar la situación general de la mujer; c) Ayudar a formular nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación. En la recomendación general No.28, el mismo Comité CEDAW precisó que la política para eliminar la discriminación en los Estados “deberá asegurar la existencia de órganos fuertes y especializados (un mecanismo nacional para la mujer) en el poder ejecutivo del Estado que tomen iniciativas, coordinen y supervisen la preparación y aplicación de las leyes, las políticas y los programas necesarios para cumplir las obligaciones del Estado parte en virtud de la Convención. Estas instituciones deberían tener competencia para brindar asesoramiento y presentar análisis directamente a los niveles más altos del Gobierno”.

¹ <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25808&LangID=S>

Respecto a la institucionalidad en Guatemala, en 2017, el Comité CEDAW (CEDAW/C/GTM/CO/8-9) expresó preocupación por la renuencia del Estado parte a adoptar un proyecto de ley para elevar la Secretaría Presidencial de la Mujer al rango de ministerio, así como por sus recursos, autoridad y capacidad limitados. Recomendó que Guatemala fortalezca el mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer, le otorgue rango de ministerio, le asigne recursos suficientes y mejore su eficiencia operacional.

También quisiera recordar que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing insta a los Estados a crear, con el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil, mecanismos nacionales eficaces para el adelanto de la mujer, que presten apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno. Para ello se recomienda que los mecanismos se creen en las instancias más altas de gobierno; disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional, con mandatos y atribuciones claramente definidos así como capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación.